

## **REGLAMENTO GENERAL DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

### **Artículo 1º**

La práctica profesional es una actividad curricular que tiene por objeto preparar al alumno para el desempeño profesional, permitiéndole aplicar los conocimientos, habilidades o destrezas adquiridas, a problemas propios de la profesión.

### **Artículo 2º**

La práctica profesional tendrá una duración mínima de 12 semanas a media jornada y se realizará en una institución pública o privada bajo la supervisión de un profesional de la especialidad.

### **Artículo 3º**

La práctica se realizará bajo la dirección de un profesor de la carrera designado por el Director de la Escuela, quien deberá autorizar también, el cumplimiento de esta actividad curricular en la institución que se determine.

### **Artículo 4º**

Durante el desarrollo de la práctica, el alumno deberá atenerse a las normas vigentes en la institución o entidad donde realiza ese trabajo.

### **Artículo 5º**

El profesor encargado de cada práctica elaborará el programa de esa actividad curricular, que deberá incluir:

- a) el lugar en el cual se realizará la práctica
- b) objetivos específicos de la práctica
- c) descripción de las tareas que deberá desarrollar el alumno
- d) duración, horario y sistema de supervisión de la práctica
- e) criterios de evaluación

### **Artículo 6º**

La asistencia a la práctica será obligatoria y controlada. Si el alumno no cumple con esta disposición será reprobado por inasistencia.

### **Artículo 7º**

El profesor encargado evaluará el desempeño del alumno sobre la base de los informes elaborados por éste y por el profesional responsable de la práctica de acuerdo a una pauta elaborada por la carrera.

**Artículo 8º**

El profesor encargado de la práctica podrá proponer al director de carrera, una interrupción temporal de ella, si el estudiante presenta problemas insuperables en el curso de tal actividad.

**Artículo 9º**

El alumno que repruebe su práctica profesional, podrá repetirla. La repetición se hará en la misma institución o en otra, de acuerdo con el director de carrera. Si la reprobación por segunda vez, se aplicarán las normas vigentes sobre repetición de asignatura obligatoria establecidas en el reglamento de estudiantes.